



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 033-2019-MPC

Cañete, 15 de marzo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 13 de marzo de 2019, el escrito de fecha 14 de febrero del 2019, el Sr. Gustavo Arnaldo Peves Ormeño, solicitando la Vacancia de los Regidores provinciales Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lazaro Tuanama, Joao Alonso Pérez Calagua, Teófilo Junior Arias Castillon y Miguel Florencio Yaya Lizano- Regidores de la Municipalidad Provincial de Cañete, por considerarlo incurso en la causal de vacancia el haber ejercido facultades ejecutivas administrativas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Oficio Circular N° 046-2019-GSG-MPC de fecha 21 de febrero del 2019, la Gerencia de Secretaría General, convocó a los Regidores Provinciales a la Sesión Extraordinaria de Concejo, para el día miércoles 13 de marzo del 2019, para tratar la solicitud de vacancia, presentado por el ciudadano Sr. Gustavo Arnaldo Peves Ormeño, asimismo, con Oficio N° 047-2019-GSG-MPC de fecha 21 de febrero del 2019, se convocó al Sr. Gustavo Arnaldo Peves Ormeño, a la Sesión Extraordinaria de Concejo precitada;

SUSTENTO DE LA SOLICITANTE

Que, con fecha 14 de febrero del 2019, el ciudadano Gustavo Arnaldo Peves Ormeño, solicitó se declare la vacancia del cargo de Regidores de la Provincia de Cañete, a los Sres. Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Joao Alonso Pérez Calagua, Teófilo Junior Arias Castillón y Miguel Florencio Yaya Lizano, por considerarlo incurso en la causal de haber ejercido facultades ejecutivas administrativas;

En la referida solicitud de vacancia del Regidor Fredy Teodoro Toribio Candela, por cuanto la misma ya ha sido solicitada por el ciudadano Alejandro Valdez Moscoso, en sesión extraordinaria y previa notificación a los afectados para que ejerzan su derecho de defensa por incurrir en la causal de vacancia al haber ejercido facultades ejecutivas administrativas, por cuanto en sesión de concejo verificada el 12 de enero de 2019, la misma que fuera suspendida para ser continuada el día 15 de enero de 2019 y que culminara en la madrugada del 16 de enero de 2019, en la cual y por unanimidad acordaron dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 04-2019-AL-MPC que designo al Abg. Henry Felipe Melendrez Mendoza como Procurador Público Municipal, por los fundamentos que paso a exponer:

FUNDAMENTO PARA ALEGAR LA CAUSAL:

Que, con fecha 12 de enero del 2019 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo, la misma que fue presidida el Señor Alcalde Segundo Díaz De la Cruz. Siendo el caso que la misma fue suspendida para ser continuada el día 15 de enero de 2019; habiendo culminada la misma madrugada del día 16 de enero de 2019;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 033-2019-MPC

Que, en el interin de la antes anotada sesión de concejo el Regidor Freddy Teodoro Toribio Candela en la estación pedidos, solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°004-2019-AL-MPC de fecha 02 de enero de 2019; la misma que paso a la Estación de Orden del Día;

Sometido que fuera a votación el pedido efectuado por el antes citado regidor; los regidores Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Joao Alonso Pérez Calagua, Teófilo Junior Arias Castellón, Miguel Florencio Yaya Lizano y Fredy Teodoro Toribio Candela. Acordaron dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 004-2019-AL-MPC de fecha 02 de enero de 2019, donde se designaba al Abg. Henry Felipe Melendrez Mendoza como Gerente de Procuraduría Pública Municipal;

Que, en consecuencia han transgredido lo previsto por el Art. 13°, inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades al asumir una prerrogativa que tan solo le corresponde al señor Alcalde;

MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITAN LA CAUSAL:

El mérito de la copia certificada del Acta de Sesión de Concejo de fecha 12 de enero de 2018; para cuyo efecto se deberá oficiar a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, a efecto de su remisión.

Que, asimismo, según con el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2019-MPC, señala: sobre la **SOLICITUD DE VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DE ISRAEL GUZMÁN MENDOZA, JESSICA JANETT OCHOA ESCOBAR, JOSEPH GUILLERMO LLANOS LARA, TERESA JENNY ARCE CHUMPITAZ, SABINO LIZANA ENCISO, ROSA LUZ LÁZARO TUANAMA, JOAO ALONSO PÉREZ CALAGUA, TEÓFILO JUNIOR ARIAS CASTILLÓN, MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO.**

Alcalde, Señores Regidores se va proceder a dar lectura del Instructivo de Procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales.

La Secretaria General, procedió a dar lectura del Instructivo del Procedimiento de Vacancia de autoridades Municipales. Así también se da lectura al punto III, Quórum, y III.3. Los párrafos 9, 10 y 11, para conocimiento del Pleno.

Alcalde; Ya tienen como conocimiento que se encuentra presente el señor Gustavo Arnaldo Peves Ormeño, en compañía de su Abogado Fredy Alcides Magallanes Pachas, Con CAC 348 y con DNI N° 21811843. Se va proceder a dar lectura del escrito de vacancia.

Regidor Israel Guzmán Mendoza, Solicito igualdad de armas ya que la otra parte ha venido con su abogado, y pido se me autorice intervenir con los mismos derechos como defensa.

Secretaria, Voy a dar lectura documento que ingreso a mesa de partes el día 14 de febrero del 2019, del pedido de vacancia presentado por el señor Gustavo Arnaldo Peves Ormeño, escrito de vacancia que va dirigido contra los Regidores: (Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Joao Alonso Pérez Calagua, Teófilo Junior Arias Castellón y Miguel Florencio Yaya Lizano)

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
A.C. N° 033-2019-MPC

AGENDA A TRATAR:

SOLICITUD DE VACANCIA DEL CARGO DE REGIDOR PROVINCIAL de los regidores (Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Joao Alonso Pérez Calagua, Teófilo Junior Arias Castellón y Miguel Florencio Yaya Lizano), presentado por el ciudadano **Gustavo Arnaldo Peves Ormeño**, con fecha 14 de febrero del 2019 por tramite documentario de la Municipalidad Provincial de Cañete.



Alcalde; se puede verificar que se ha cumplido con el procedimiento y que todos han sido válidamente notificados, solicitamos al Señor Gustavo Arnaldo Peves Ormeño, para que exposición de su pedido.

Gustavo Arnaldo Peves Ormeño, Buenos días señores presentes, es indignante que tenga que llegar a esto, pero es mi obligación como todo ciudadano y la ley me lo permite, a veces me preocupa y pido a los comunicadores sociales que pongan atención en esto, tengo todo el derecho y sedo a mi abogado para que pueda esclarecer el tema de mi pedido de vacancia.



Abogado Fredy Alcides Magallanes Pachas, Buenos días a todos los presentes, efectivamente vengo a sustentar el pedido de solicitud de vacancia presentada el 14 de febrero por el ciudadano Gustavo Arnaldo Peves Ormeño; en el sentido de que se tomaron decisiones que solamente es de competencia de la máxima autoridad que es el señor Alcalde y que está bien fundamentada en la LOM en el art. 11, los regidores no pueden ejercer cargos ejecutivos o administrativos, efectivamente el haber emitido ellos un voto, porque no tienen los regidores esa función administrativa.

Regidor Israel Guzmán Mendoza, Cuestión de Orden señor Alcalde, solicite que haya una congruencia entre su escrito y lo pedido, usted me habla de una causal del art. 11 de la LOM. Usted me está alegando un art. 11 y no me especifica las causales, me está alegando otras cosas que no aparecen en el escrito. Está vulnerando mi derecho de defensa, es por eso que solicite congruencia respecto a la oralizacion entre el escrito y lo que dice el abogado.

Regidor Fredy Toribio Candela, Cuestión de orden, el señor Regidor Israel no puede interrumpir al abogado que está sustentando.

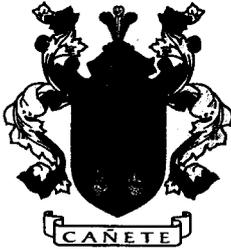
Abogado Fredy Alcides Magallanes Pachas, Los hechos se han dado, lo que pueda haber un error material, la solicitud de vacancia son por las atribuciones que se tomaron los regidores, yo me refería a ese punto en las atribuciones del Alcalde no se encuentra que tenga que pedir para emitir una resolución de alcaldía a solicitud de los regidores y como mérito de prueba que se tiene es el acta de sesión del concejo de fecha 12.01.2018, es por eso que se está solicitando se dé cumplimiento a la Ley 27972, hay tener en cuenta todo lo que se ha pedido en la solicitud de vacancia que es un derecho constitucional del señor Gustavo Pevés Ormeño. La solicitud de vacancia esta normado en el art. 20 inc. 17.

Alcalde, El derecho de defensa de acuerdo al orden.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

A.C. N° 033-2019-MPC

Regidor Israel Guzmán Mendoza, señor alcalde voy empezar citando a Gonzalo Del Rio Lavarte, cuando se trata de interpretación de garantía esta se hace de manera extensiva y cuando se trata de restringir derechos como puede ser una vacancia tiene que ser de manera clara y precisa, anteriormente teníamos un caso parecido y hablamos mucho de las formalidades y que supletoriamente podía regir otras normas, algunas leyes sobre la forma del escrito (da lectura al escrito de vacancia) después tiene que ir su fundamento de hecho, luego cita medios de prueba, en ninguna parte de este escrito veo el fundamento de derecho. En ese caso cuando usted intervino le señale que no hay fundamento de derecho porque en ninguna parte del escrito dice eso, si no hay fundamento de derecho como puedo yo desarrollar mi derecho de defensa, no encuentro el dispositivo legal en la que encuadra o encaja nuestra conducta que supone un acto violatorio, si no hay fundamento de derecho no puede aplicarse el derecho.

Solicitado el principio de congruencia, que tiene que haber una congruencia entre lo oralizado y lo presentado en el escrito. No podemos violar el derecho de defensa con cosas nuevas que no estén en el escrito; En una solicitud de vacancia no vamos juzgar lo que sabemos, es lo que dice en el escrito, yo solicito señor Alcalde que este pedido se declare infundado en todos sus extremos, porque el código civil lo dice bien claro el petitorio tiene que ser claro y preciso, no puede resolverse o restringirse un derecho cuando hay un pedido ambiguo y cuando no tiene fundamentos de derecho, cuando no hay un tipo normativo donde diga que es una infracción y que merezca sanción, acá tenemos que resolver conforme al escrito, por lo que pido que se declare infundado en todos sus extremos.

Regidor Fredy Toribio Candela, Cuestión de orden, yo creo que primero debe de concederse el uso de la palabra de todos los regidores en el orden que corresponde.

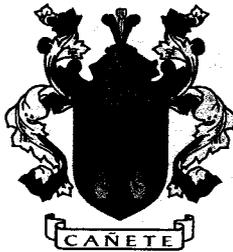
Regidora Jessica Janett Ochoa Escobar, Que habiendo realizado el análisis del pedido de vacancia del señor, este no cumple con los requisitos formales, en visto que al referirse al art. 13, este se trata de la sesión de concejo la cual no está en discusión y no tiene pertinencia de materia de debate, por lo tanto este pedido de vacancia debe ser desestimado, en el pedido citado el art. 13 inciso 17 esto es incongruente con el pedido de vacancia que solicita el señor Arnaldo Peves.

Alcalde, Para escuchar los argumentos del Regidor Joseph Llanos.

Regidor Joseph Guillermo Llanos Lara, Solo para ser breves en cuanto al descargo que ha dado el abogado, estoy de acuerdo con lo que ha mencionado el Regidor Israel ya que no encuentro congruencia con la solicitud de vacancia que ingreso por tramite documentario el día 14 de enero del 2019, no se está detallando no se está precisando las causales de aquel día de concejo, debo mencionar de que luego de haberlo escuchado fundamentar, solicito que se declare infundado el pedido de vacancia

Regidora Teresa Jenny Arce Chumpitaz, En fundamentos para alegar la causal menciona el art. 13, en ese artículo solo detalla sesiones ordinarias y luego mediante la prueba que acredita la causal una observación, dice en mérito del acta de fecha 2.01.2018, si bien es cierto nosotros no éramos regidores en esa fecha, el señor Peves está solicitando el acta de esa fecha, por eso mi pedido es que se declare Infundado el pedido de vacancia.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 05

A.C. N° 033-2019-MPC

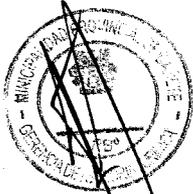
Regidor Sabino Lizana Enciso, Como todo ciudadano tiene derecho a realizar pedidos como lo hace el señor Gustavo Pavés, como también todos nosotros tenemos derecho a la defensa, en la cual en el numeral 3 sometido que fuera el pedido efectuado por los regidores porque dejaron dejar sin efecto la resolución de alcaldía, en consecuencia han transgredido lo previsto por el art. 13 inc. 17 de la LOM, yo pido que lo demuestre porque siempre tenemos que basarnos en un documento, y como medio probatorio ofrece el acta de fecha 12.01.2018 yo pido que se de lectura a esa acta al que hace referencia; por lo que pido que se Declare infundado el pedido del señor Arnaldo Peves Ormeño.



Regidora Rosa Luz Lázaro Tuanama, Claro está que el documento presentado por el señor Peves Ormeño en lo que todos nos dimos cuenta, en los fundamentos que pide para alegar la causal, este art, 13 inc. 17, donde claramente se refiere a cesiones de concejo donde yo no puedo verificar ningún inciso 17, en medios de pruebas cita a un acta de fecha 12.01.2018, que mediante un informe 073-2019, donde informa que se ha podido advertir que no existe un acta de fecha 12.01.2018, entonces de que estamos hablando por lo cual se debe Declarar Infundada ese pedido de vacancia de los señores Regidores.

Regidor Junior Arias Castellón, Como ya se ha escuchado al abogado del señor Gustavo Peves, no se basa en un sustento legal, en esta solicitud de vacancia yo veo que no se está acreditando como debe de ser, se está citando el art. 13 inc. 17. El citado artículo no tiene nada que ver con el pedido de Vacancia, es más ese artículo no tiene inciso y cita un acta del año 2018, cuando en esa fecha no éramos regidores, en ese sentido pido que se Desapruebe el pedido de Vacancia.

Regidor Miguel Florencio Yaya Lizano, Ingresamos con un principio fundamental que es el respeto, el día 5 de marzo con el pedido de vacancia del señor Toribio se pudo debatir ampliamente todos los pormenores y en ese transcurso se pudo detectar una serie de vicios en situaciones atípicas, en la es de dominio público una sesión que inicio el día 12 y que termino el día 16 en la madrugada, donde el propósito de este pleno ha sido advertir al señor alcalde al incompatibilidad de designar al señor Henry como procurador. Teniendo acá a la vista el pedido de vacancia una vez más llegamos a lo mismo acá se consignan dispositivos que se contradice al pedido de vacancia y eso resulta indudablemente injusto, le hago un llamado a los integrantes del pleno y al público en general, Por los vicios que contiene este pedido de vacancia se desnaturalizado ya no surge los efectos planteado por el recurrente por tal motivo solicito que se Desapruebe el pedido de vacancia solicitado a los regidores de este concejo provincial.

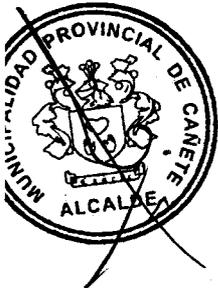


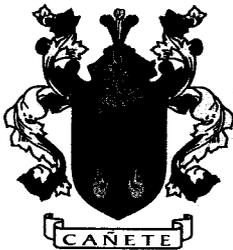
Regidor Fredy Toribio Candela, Si el solicitante de la vacancia si tiene alguna replica, se dé por agotado y se proceda al debate.

Alcalde, Se va escuchar la duplica de la defensa del solicitante.

Abogado Fredy Magallanes Pachas, si bien es cierto existe la incongruencia como lo han manifestado, también lo dije hay errores materiales en el espíritu de la solicitud que presentara el ciudadano Gustavo Peves, deben evaluar el espíritu de la solicitud de vacancia efectivamente se ha transgredido, lo que ha deseado con esta solicitud el señor Gustavo Peves es que no se cometan más errores en el futuro, entonces debe analizarse las consecuencias que hoy ustedes hoy señores regidores están cometiendo también, si bien ha visto un error material en el escrito, el espíritu de la solicitud de vacancia debería declararse Fundada.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 06

A.C. N° 033-2019-MPC

Regidor Israel Guzmán Mendoza, El abogado nos habla sobre el espíritu de la solicitud de vacancia, hay normas expresas las descritas en el código, aquí no estamos debatiendo normal morales, el derecho objetivo, porque el JNE en muchas de sus resoluciones ha expresado claramente que el pedido debe ser claro y preciso y que nos diga en cuál de los artículos está enmarcada el pedido de vacancia, en ninguna parte de su escrito podríamos observar, cuál de las acciones que supuestamente hemos realizado en que tipo normativo está enmarcado, pero usted cito el art. 13 inc. 17 y no se refiere a una trasgresión de causal de vacancia. También nos hable de un error material, se refiere a errores gramaticales o numéricos, faltan fundamentos de hecho y de derecho nos e ha hecho de manera individual, no se ha precisado cual es el dispositivo; más aún nos cita un medio probatorio del 2018, nosotros hemos hecho la juramentación como regidores en el año 2019, no hemos sido interviniente en ninguna sesión del 2018, somos una gestión nueva. Es medio probatoria que usted presenta en la solicitud es un medio probatorio inconducente y no es una prueba idónea. Dejo en claro que el debate no es con el pleno, mi derecho de réplica es con el solicitante, solicito que me señale en que dispositivo legal señala la causal de vacancia por lo que solicita mi vacancia.

Regidor Sabino Lizana Enciso, Nosotros merecemos el respeto como pleno que este documento que presenta va ser válido para nuestra defensa.

Regidor Junior Arias Cotillón, Señor alcalde como el doctor ha reconocido los errores, tajantemente esto ya pierde el fondo de su petición por que pido que se desaprube el pedido de vacancia

Regidor Miguel Yaya Lizano, Lo más importante la intención no ha sido causar daño a nadie solamente ha sido advertir a su persona, en esta oportunidad este pedido de vacancia ha sido mal planteado, carece de sustento legal. Debe ser desaprobado este requerimiento.

Regidor Fredy Toribio Candela, No sé si ya han hecho derecho de duplica para poder intervenir.

Regidor Israel Guzmán Mendoza, La legitimidad para obrar, las partes en este proceso son quien ha solicitado la vacancia y quien está inmersa en ella, sigue la votación. Que me indique en que art. Se basa su pedido de intervención.

Gustavo Arnaldo Peves Ormeño, No tengo nada que manifestar.

Regidor Fredy Toribio Candela, Los señores regidores han señalado omisiones que contenía el escrito de vacancia, efectivamente la solicitud adolece de ciertas imprecisiones, (da lectura a la solicitud de vacancia), mi pedido es que se desaprube el pedido de vacancia.

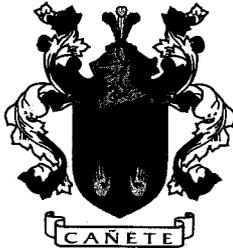
Alcalde; Se va tomar 10 minutos de receso.

Alcalde, se reanuda la sesión, señora secretaria verifique el Quórum.

Secretaria General, Si hay quórum señor Alcalde.

Alcalde; En esta Acto se somete al VOTO del pleno el pedido de vacancia.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 07

A.C. N° 033-2019-MPC

LOS QUE ESTEN A FAVOR DE LA SOLICITUD DE VACANCIA presentado por el ciudadano **Gustavo Arnaldo Peves Ormeño, DE LOS REGIDORES PROVINCIALES Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Joao Alonso Pérez Calagua, Teofilo Junior Arias Castellón y Miguel Florencio Yaya Lizano,**

En este ACTO el PLENO emite su **VOTOS A FAVOR (0) - VOTOS EN CONTRA (11)** (Alcalde Segundo Constantino Diaz De la Cruz, Sally Eilyn Valerio Cuadros, Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Junior Arias Castellón, Miguel Florencio Yaya Lizano y Freddy Teodoro Toribio Candela)

POR UNANIMIDAD SE DESAPRUEBA EL PEDIDO DE VACANCIA DE REGIDORES solicitado por el ciudadano Gustavo Arnaldo Peves Ormeño.

Regidor Israel Guzmán Mendoza, Señores del pleno, el por qué no procede la solicitud de vacancia, por no contener el fundamento de derecho que invoca la vacancia 11, 22 o 63 por que argumentar un pedido claro y preciso que este en la Ley.
Segundo por no tener un medio probatorio idóneo que pueda utilizarse para esta causal de vacancia, porque la parte adjuntar un medio probatorio de fecha 12.01.2018, no considero que esta vacancia proceda por que la parte solicitante no está invocando el art. 13 inc. 17 de la LOM. Este art. no refiere sobre la causal de vacancia, y porque dentro de esta solicitud de vacancia no guardan cuestiones de fondo que pueda constituir que cada integrante haya realizado. No procede la solicitud de vacancia interpuesto por el ciudadano **Gustavo Arnaldo Peves Ormeño.**

Regidor Fredy Toribio Candela, Para dejar constancia de mi voto porque se desapruebe la solicitud de vacancia, que el hecho de haber tomado una decisión en una sesión de concejo ello no impide el derecho de fiscalización, y también de que en esta sesión de concejo no ha hecho su derecho de defensa el regidor Joao Pérez Calagua.

Regidor Miguel Florencio Yaya Lizano, Aparte de los vicios que ha incurrido la solicitud de vacancia, y que también la intención profunda de la intención de los regidores ha sido advertir a usted de hacer cumplir la ley. El petitorio que se ha hecho por ciudadano Peves se ha desvanecido se ha desnaturalizado.

Regidora Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Dejo constancia de mi Voto en contra es porque no se precisa la de la causal de vacancia

Regidor Joseph Guillermo Llanos Lara, Dejo constancia de mi voto en contra es porque no se ha citado un artículo donde se esté señalando la causal de la vacancia.

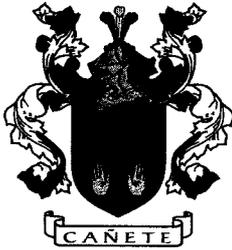
Regidor Junior Arias Castellón, Dejo constancia de mi voto en contra es para ser preciso por las incongruencias y los errores que ya se han dado a conocer.

Regidor Sabino Lizana Enciso, Dejo constancia de mi voto en contra es por lo que he solicitado que argumente sobre el art. 13 inc, 17 lo que no lo ha hecho y que sustente sobre el acta de fecha 12.01.2018. Se dio por concluida la sesión extraordinaria de Concejo siendo las 12:47 p.m. del día 13 de marzo del 2019, se dio por concluida la sesión.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 08

A.C. N° 033-2019-MPC



Que, mediante Informe legal N° 66-2019-GAJ-MPC de fecha 21 de febrero de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez – Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: Que, como se puede apreciar en el análisis del presente informe legal, es de competencia estrictamente del pleno del concejo conocer el presente caso, por lo cual, corresponde y es VIABLE elevar al Pleno dicha solicitud, a efectos de que se cumpla con lo establecido por el Art. 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto UNÁNIME y, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ASE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de vacancia presentado por el ciudadano **GUSTAVO ARNALDO PEVES ORMEÑO** contra los Señores **ISRAEL GUZMÁN MENDOZA, JESSICA JANETT OCHOA ESCOBAR, JOSEPH GUILLERMO LLANOS LARA, TERESA JENNY ARCE CHUMPITAZ, SABINO LIZANA ENCISO, ROSA LUZ LÁZARO TUANAMA, JOAO ALONSO PÉREZ CALAGUA, TEOFILO JUNIOR ARIAS CASTILLÓN Y MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO** – Regidores de la Municipalidad Provincial de Cañete, por la causal de haber ejercido facultades ejecutivas administrativas, por los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar el presente al Jurado Nacional de Elecciones y al ciudadano Gustavo Arnaldo Peves Ormeño de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957